



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2022 00062 00
Demandante : Lina María Garrido Martín, Wilinton Rodríguez Benavídez
Demandado : Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Departamento de Arauca, Asociación Regional de Municipios del Caribe
Vinculados : Contraloría General de la República, Contraloría Departamental de Arauca, Procuraduría General de la Nación, Caribabare ESP, Municipio de Arauquita, Consorcio Inter Riesgos, Inversiones para la Vida, Invida, Consorcio Brisas del Cravo, Consorcio Playitas 2022, Consorcio Infraestructura para la Gestión del Riesgo, Consorcio Obras de Protección 2022.
Medio de Control : Popular
Providencia : Obedecimiento a lo resuelto por el Consejo de Estado

1. Obra constancia Secretarial (a.185) sobre las diligencias recibidas del Consejo de Estado que profirió decisión (a.183, a.184) dentro del trámite de recusaciones, declarándolas infundadas, para lo cual se ordenará su cumplimiento e informar a las partes.

Es necesario advertir que el artículo 132.7, CPACA, establece que "*Las decisiones que se profieran durante el trámite de las recusaciones no son susceptibles de recurso alguno*". Y la presente se trata de una providencia de cúmplase (Artículo 299, CGP), por lo que continuará el trámite procesal respectivo, y se adoptarán con inmediatez las decisiones que correspondan.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el cumplimiento de la decisión del 1 de diciembre de 2022, proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, respecto del trámite de recusaciones que se adelantó.

SEGUNDO: ORDENAR que esta providencia se agregue al expediente digital, previas las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado